

RES. 0387/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000199, Ent. N° 100/2021)

VISTO: la nota de fecha 4 de enero de 2021 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 63 gastos en la Intendencia en los meses de octubre a diciembre de 2021 por \$ 2.126:469.493, U\$S 292.455 y UR 1.709 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$	U\$S	UR
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2	82.381		
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	47	2.095:653.888	292.455,20	1.709
Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República	4	2:689.950		
Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de	3	16:383.473		

la compra directa) del TOCAF				
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	6	9:832.410		
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1:827.391		
Total	63	2.126:469.493	292.455,20	1.709

2) que asimismo los Contadores Delegados observaron 9 gastos por \$ 7:874.430 y U\$S 8.422,88 en los meses de octubre a diciembre de 2020 correspondientes a municipios de acuerdo al siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
A	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2	1:584.208	
	Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República	3	2:914.177	
	Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 15 del TOCAF	1	617.606	
	TOTAL MUNICIPIO A	6	5:115.991	
D	Por incumplimiento del art.	1		8.422,88

	15 del TOCAF			
	TOTAL MUNICIPIO D	1		8.422,88
E	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	300.000	
	Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	2:458.439	
	TOTAL MUNICIPIO E	2	2:758.439	
TOTAL MUNICIPIOS		9	7:874.430	8.422,88

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Montevideo;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Montevideo, a los Municipios A, D y E y a los Contadores Delegados.

aov